

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
Publicación: Convocatoria BONOS Entidades Tercer Sector 2023		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: 3BZQ5-1EWL1-JB4GS Página 1 de 3	El documento ha sido firmado por : 1.- YAZMINA LEON MARTINEZ, Gerente, de IASS. Firmado 30/10/2023 15:23	FIRMADO 30/10/2023 15:23



Esta es una copia impresa del documento electrónico. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://www.ias.es/verificador>



**INSTITUTO INSULAR DE ATENCIÓN
SOCIAL Y SOCIO SANITARIA**
Servicio Administrativo de Presidencia

Anuncio

Extracto del Decreto de 6 de octubre de 2023, de la Presidencia del Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria (IASS), por el que se convocan, en régimen de concurrencia no competitiva, **subvenciones destinadas a Entidades del Tercer Sector que desarrollen proyectos de intervención con personas migrantes, mediante la modalidad de “subvención en especie” Bonos Sociales de Transporte para el año 2023.**

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones <https://www.pap.hacienda.gob.es/bdnstrans/ge/es/convocatorias>:

BENEFICIARIOS/AS: Las Organizaciones no gubernamentales, Fundaciones y Entidades sociales legalmente constituidas sin ánimo de lucro con sede en la isla de Tenerife, aun cuando su ámbito territorial de actuación fuera regional o estatal. Ser consideradas Entidades del Tercer Sector de Acción Social que cumplan los requisitos establecidos en la Base 3ª de las reguladoras.

OBJETO: Subvenciones destinadas a entidades del tercer sector que desarrollen proyectos de intervención social con personas migrantes, para el reparto de bonos sociales gratuitos de transporte a personas en situación de exclusión social o riesgo de padecerla, con especial atención a aquellas más vulnerables por encontrarse en situación administrativa irregular.

Las subvenciones que se regulan en las presentes Bases son COMPATIBLES con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, en los términos previstos legal y reglamentariamente a la vista de la naturaleza y fin de la actividad a la que va destinada, en los términos recogidos en la Base 3ª de las reguladoras.

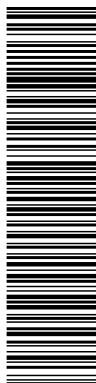
BASES REGULADORAS: Las Bases Reguladoras de las Subvenciones serán las aprobadas por Decreto de la Presidencia D0000002441, de fecha 6 de octubre de 2023 y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife n.º 130, de fecha 27 de octubre de 2023.

CRÉDITO PRESUPUESTARIO: El crédito presupuestado para este ejercicio 2023 es de diecinueve mil novecientos noventa y cinco euros (19.995,00 €.), disponibles en la aplicación presupuestaria 2023.3A.231.22699.

SOLICITUDES Y PLAZO DE PRESENTACIÓN: El **plazo de presentación de solicitudes** será de **VEINTE (20) DÍAS HÁBILES** a contar a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

La documentación a presentar por los solicitantes, habrá de estar debidamente firmada por el representante y deberá tener carácter auténtico o copias compulsadas conforme a la legislación vigente: será la **Solicitud** formalizada en el modelo oficial específicamente elaborado por el Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria, que se adjunta como **ANEXO I** de las Bases reguladoras, DNI del representante de la Entidad, y **acreditación** de su representación,

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
Publicación: Convocatoria BONOS EntidadesTercerSector 2023		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: 3BZQ5-1EWL1-JB4GS Página 2 de 3	El documento ha sido firmado por : 1.- YAZMINA LEON MARTINEZ, Gerente, de IASS. Firmado 30/10/2023 15:23	FIRMADO 30/10/2023 15:23



Proyecto de actuación conforme al modelo oficial que se adjunta como **ANEXO II** de las presentes Bases, en el que se especifique de forma clara y precisa el número de personas que se beneficiarán de la presente subvención y el ámbito geográfico de la actuación.

RESOLUCIÓN: El plazo máximo para resolver y notificar el procedimiento de concesión de las subvenciones será de tres (3) meses computados desde el día siguiente a la finalización del plazo para la presentación de solicitudes.

Los interesados podrán entender desestimadas sus pretensiones por silencio administrativo, si transcurrido el plazo máximo señalado en el párrafo anterior, no se ha dictado y notificado resolución expresa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 39/2015.

DISTRIBUCIÓN DE LA SUBVENCIÓN EN ESPECIE: El número de Bonos que será entregado a cada Entidad del tercer sector, será el resultado de aplicar los criterios establecidos en las bases décima y décimo primera.

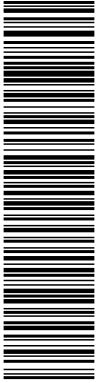
La entrega de la subvención se realizará en la oficina de TITSA seleccionada por cada Entidad y a la persona física designada previamente en la solicitud de la subvención, como autorizado y responsable de la retirada y custodia de los mismos. De esta forma los beneficiarios de las ayudas no percibirán cantidad económica.

El **plazo máximo para el reparto** de los bonos entre la población destinataria será el **31 de agosto de 2024**.

JUSTIFICACIÓN Y COMPROBACIÓN: Las Entidades beneficiarias de la subvención deberán proceder a la **justificación** de la misma en el plazo de un (1) mes contado desde la fecha de finalización del reparto, estableciendo como fecha límite el **30 de septiembre de 2024**, mediante la presentación en cualquiera de los Registros a los que se hace referencia en la Base quinta, y dirigirse al Servicio Administrativo de Presidencia del IASS, debiendo contener los elementos que a continuación se detallan:

- **Memoria** de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención (según modelo oficial adjunto como **ANEXO III**), con indicación del número de personas beneficiarias, desglose del número de bonos concedidos mensualmente, finalidad de los mismos y perfil de los destinatarios.
- **Certificado expedido por el/la representante de la Entidad** en el que se acredite que la subvención recibida por parte del Cabildo Insular de Tenerife, a través del IASS, ha sido destinada a la finalidad para la que fue concedida; así como, el que las personas destinatarias de los bonos sociales cumplan con el requisito establecido en la Base cuarta de encontrarse en situación de exclusión social o riesgo de padecerla.
- En el supuesto de que las Entidades beneficiarias de la presente subvención **no pudieran repartir la totalidad de los Bonos** que le fueran otorgados, habrán de proceder, finalizado

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
Publicación: Convocatoria BONOS EntidadesTercerSector 2023		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: 3BZQ5-1EWL1-JB4GS Página 3 de 3	El documento ha sido firmado por : 1.- YAZMINA LEON MARTINEZ, Gerente, de IASS. Firmado 30/10/2023 15:23	FIRMADO 30/10/2023 15:23



el periodo de ejecución establecido en el Acuerdo de otorgamiento, a su **devolución a la Unidad de Intervención Social y Relaciones Externas del IASS.**

Conforme al artículo 34.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, no podrá realizarse el abono de la subvención en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la citada Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Transcurrido el plazo otorgado para presentar la documentación justificativa, sin haberse presentado la misma ante el órgano competente, se requerirá al beneficiario para que en el plazo máximo e improrrogable de quince días hábiles presente la documentación.

La presentación de la justificación en el plazo adicional establecido en este apartado no eximirá al beneficiario de las sanciones que, conforme a la Ley General de Subvenciones, correspondan.

Si se apreciase defectos subsanables en la documentación justificativa presentada por el beneficiario, el órgano administrativo competente lo pondrá en su conocimiento otorgándole un plazo máximo e improrrogable de diez (10) días hábiles para su subsanación.